

Suplié la ciudad de Villena posesumas crecidas,
y seguras rentas, como que viene toda la utili-
dad, y beneficio en la asistencia, y goberno de
sus corregidores.

Para evadirse de este grabamen la villa ^{sup} se y
acreditan el mas lustroso honor de su goberno
en la R^a. clemencia de S. M., solicita se exija, y
refunda en corregim^{to} de lozas labaza de
Alc. Maior en la forma que se han creado, des-
de el roquedo de sus Jurisdicciones, en la villa
de Taxarona, Vivancos, y otras, sin embargo de
ser del corregim^{to} de su clemencia. Y para que
esta extencion tenga el mérito de su justifi-
ficación, desde luego asigna la villa ^{sup} se
y destino por pie de su corregim^{to}, y Valazos
fijo de sus corregidores quinientos ducados
anuales; los quatuorcientos sobre el arbitrio
que gora en las tiendas debende de suya, sobre
el qual estan actualm^{te} cargados los salazos
de Alc. Maior, y correg² de Villena en igual
cantidad; y los ciento restantes sobre el ar-
bitrio en las dehesas, que llaman molldas,
rebeziente, y canada del Pulpillo, dividid
das en baxos quartos, en el extremo y pa-
tos propios de la villa, las minimas que
anteriorm^{te} ha gora do por arbitrio, con tal
de que se le conceda su continuacion: Sin
que en el, ni en aquella consignacion sepa-
re en manesa alguna el comun de Peñon.